

Acaip



Sindicato afiliado a la



AL SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS. CALLE ALCALÁ 38-40, MADRID

SECRETARIA GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Entrada Nº. 201409000012263
15.02.14 09:40:55

ILMO. SR.:

Don José Ramón López, en calidad de Presidente de la Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias (**Acaip**), Sindicato mayoritario en el Sector y afiliado a la Unión Sindical Obrera (**USO**), por la presente **viene a solicitar la implantación de días de vacaciones por antigüedad a los empleados públicos penitenciarios**, en base a los siguientes hechos:

Primero.-

Que los empleados públicos penitenciarios somos el único colectivo, en el marco de los Cuerpos Especiales del Ministerio del Interior, que se han visto abandonados de cualquier mejora laboral durante este periodo de crisis económica.

Segundo.-

En el último Boletín Oficial de la Guardia Civil del pasado año 2013, de 31 de diciembre, se publicó la Orden General nº 5, de 27 de diciembre de 2013, por la que se modifica la Orden General 2/2013, de 8 de abril, del Texto refundido que regula las normas de vacaciones, permisos y licencias del personal del Cuerpo de la Guardia Civil.

La novedad más importante en materia de derechos laborales que aporta dicha norma es la recuperación de los **días de vacaciones adicionales por antigüedad**, que fueron suprimidos por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, si bien, en lugar de tomarse en consideración los trienios perfeccionados por el interesado, como se venía haciendo con

Acaip. Apartado de Correos 9007, 28080 Madrid ☎ 915175152 🖨 915178392



oficinamadrid@acaip.info



www.acaip.es

Acaip



anterioridad, se concederán los días adicionales a los que ingresen en la Real y Militar Orden de San Hermenegildo o les sea concedida la Cruz a la Constancia.

Tercero.-

La nueva normativa se concreta del siguiente modo: se concederán dos, tres o cuatro días hábiles de vacaciones retribuidas anuales a quienes ingresen en la **Real y Militar Orden de San Hermenegildo** en la categoría de Cruz, Comendador y Placa, respectivamente.

Por su parte, la concesión de la **Cruz a la Constancia en el Servicio**, dará derecho a uno, tres o cuatro días hábiles adicionales para las modalidades de Bronce, Plata y Oro, respectivamente.

Cuarto.-

Que en el ámbito de la Dirección General de la Policía, el pasado 21 de enero se acordó con las Organizaciones Sindicales modificar la “Guía interpretativa de la circular de la Dirección General de la Policía, sobre vacaciones, permisos, licencias y otras medidas de conciliación de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía”, aprobada por el Director General de la Policía con fecha 14 de mayo de 2013, en basa a lo siguiente:

“Días adicionales por condecoraciones a la Dedicación al Servicio Policial: consideración como días de vacaciones y se suman los 22 días hábiles establecidos. Y cuando la Resolución de concesión se realice al año siguiente del cumplimiento, se tendrá derecho a su disfrute, una vez concedida la Condecoración, a partir de su publicación”.

La Condecoración a la Dedicación al Servicio Policial tiene por objeto premiar la correcta conducta, la dedicación, lealtad e integridad de los funcionarios del Cuerpo Nacional de

Acaip. Apartado de Correos 9007, 28080 Madrid  915175152  915178392



oficinamadrid@acaip.info



www.acaip.es

Acaip



Policía¹ en cada uno de los periodos de tiempo establecidos en sus categorías que son las siguientes:

- **Medalla:** Premia 20 años de servicio efectivo.
- **Cruz:** A los 25 años de servicio efectivo.
- **Encomienda:** A los 30 años de servicio efectivo.
- **Placa:** A los 35 años de servicio efectivo.

Quinto.-

En nuestro Sector, el Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el vigente Reglamento Penitenciario el que, en su Disposición Adicional Tercera, y bajo la rúbrica, “Condecoraciones penitenciarias” se regula los “premios y recompensas” de los empleados públicos penitenciarios, y que de forma textual dispone:

“Los empleados públicos destinados en el ámbito de la Administración Penitenciaria podrán ser premiados, previo expediente instruido al efecto para acreditar los méritos contraídos, con las siguientes recompensas, que se anotarán en sus expedientes personales y se acreditarán mediante diploma expedido a nombre del interesado por la Autoridad que las conceda:

a) *Mención honorífica*, por la realización de actuaciones relevantes en el desempeño de las tareas asignadas, así como por la satisfactoria prestación de servicios en Instituciones Penitenciarias durante períodos prolongados de tiempo. La mención honorífica se concederá por resolución de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios.

¹ **Requisitos para la concesión.**

Junto al periodo de tiempo asignado a cada categoría, los requisitos imprescindibles para obtener esta condecoración son:

- ✓ Ser funcionario del Cuerpo en activo o en situación administrativa de segunda actividad.
- ✓ Carecer de anotación desfavorable sin cancelar por falta grave o muy grave; y no encontrarse sujeto a ningún proceso penal ni a expediente disciplinario.

Acaip. Apartado de Correos 9007, 28080 Madrid  915175152  915178392



oficinamadrid@acaip.info



www.acaip.es

Acaip



b) *Medalla de Oro al Mérito Penitenciario*, por la realización de servicios en el ámbito penitenciario, relacionados o no con los cometidos del puesto de trabajo, que revistan una extraordinaria relevancia y denoten un alto espíritu de servicio.

Esta condecoración se otorgará por Orden del Ministro de Justicia e Interior y confiere a su titular el tratamiento de Excelentísimo Señor.

c) *Medalla de Plata al Mérito Penitenciario*, por la prestación de servicios de especial relevancia relacionados con la actividad penitenciaria de forma continuada que denoten superior iniciativa y dedicación.

d) *Medalla de Bronce al Mérito Penitenciario*, por la prestación de servicios relevantes relacionados con la actividad penitenciaria que denoten una especial iniciativa y dedicación sin que concurran los superiores merecimientos a que se refieren las letras a) y b).

Las condecoraciones de las letras c) y d) se otorgarán por resolución de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios."

Sexto.-

En consecuencia, el régimen de estos días de vacaciones adicionales por antigüedad ha pasado a otorgarse en base a otros criterios como "la correcta conducta, la dedicación, lealtad e integridad" en función de la duración de su carrera profesional.

El ministro del Interior manifestó el pasado 24 de septiembre con motivo de la Festividad de Nuestra Señora de La Merced, Patrona de nuestra Institución que ***"Sin vuestro esfuerzo y sin la implicación de todos cuantos trabajáis en el medio penitenciario no sería posible contemplar la realidad penitenciaria actual"***.

Por su parte, Vd., en referencia al mismo acto, ha explicado que ***"se trata de un ejercicio de preservación de aquellos valores y conductas que nos identifican como colectivo, reconociendo las acciones más señaladas, las trayectorias más ejemplares como el***

Acaip. Apartado de Correos 9007, 28080 Madrid  915175152  915178392



oficinamadrid@acaip.info



www.acaip.es

Acaip



espejo que debe orientar nuestro compromiso con un servicio público esencial y exigente”.

En consecuencia, si usted no quiere que este tipo de declaraciones sean huecas, sólo válidas de cara a la galería y sin contenido real, ***no puede permitir que exista esta discriminación en el marco del mismo Ministerio en dónde los empleados penitenciarios estamos desempeñando nuestras funciones.***

Por todo ello,

SOLICITA, el reconocimiento de la profesionalidad de nuestro colectivo con la concesión de días adicionales por vacaciones por “prestación de servicios”, tal como ocurre con otros colectivos del Ministerio del Interior, mediante las modificaciones legislativas adecuadas.

Lo que comunico mediante el presente escrito a los efectos oportunos, en Madrid a 17 de febrero de 2014



A large, stylized handwritten signature in black ink.

Acaip. Apartado de Correos 9007, 28080 Madrid  915175152  915178392



oficinamadrid@acaip.info



www.acaip.es